

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-010-2021

Ing. Leonidas Espinosa Gallardo
SUBGERENTE GENERAL

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal l), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ejusdem, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una institución de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se registrará por esta Ley y su correspondiente Estatuto Social;

Que, el artículo 6 numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP – define como Máxima Autoridad a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpondrá con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional determina: *“(…) Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado*

que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...)”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”;

Que, el artículo 26 ídem indica: “Contenido del PAC. - El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, el Estatuto Social de la CONAFIPS aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución No. SEPS-IFPS-IGPJ-2012-02 de 28 de diciembre de 2012, determina en el literal a) del artículo 21, como atribución del Gerente General lo siguiente: *“Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas y presupuestos de la entidad, así como, los informes económicos y de actividades que le sean requeridos”;*

Que, conforme la Resolución No. CONAFIPS-DIRECTORIO-GG-001-2021 de 18 de mayo de 2021, la CONAFIPS procede a *“Expedir la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias Expedido con Resolución No. CONAFIPS-DG-002-2013, de fecha 05 de septiembre del 2013 publicado mediante edición Especial del Registro Oficial No. 112 de fecha 24 de marzo del 2014; la primera reforma emitida mediante Resolución No. CONAFIPS-DG-09-2015, de 05 de noviembre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 743 de fecha 28 de abril del 2016; la modificación efectuada con Resolución No. CONAFIPS-DG-09-2016 de fecha 29 de abril del 2016, publicada en Suplemento de Registro Oficial No. 768 de fecha 03 de junio del 2016, y la Resolución No. CONAFIPS-DG-09-2016 de 29 de abril de 2016”;*

Que, acorde a la Resolución No. CONAFIPS-GG-0001-2021, de 25 de mayo 2021, la máxima autoridad de la CONAFIPS resuelve: *“Artículo 1.- Delegar al/a Subgerente/a General de la*

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, además de las facultades ya delegadas en la RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DIRECTORIO-GG-001-2021 suscrita el 18 de mayo 2021, realice, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, todos los actos, contratos, informes y correspondencia vinculado a: (...) k) Emisión y reformas del plan anual de contrataciones”;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-DG-SG-DAJ-002-2021 de 15 de enero de 2021, el Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros, Subdirector General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias de la época, en función a sus atribuciones, resolvió “APROBAR EL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS 2021 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias”;

Que, con Resolución No. CONAFIPS-DG-SG-DAJ-005-2021 de 23 de febrero de 2021, el Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros, Subdirector General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias de la época, resuelve “APROBAR LA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS 2021 (PAC) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias...”;

Que, con Resolución No. CONAFIPS-DG-SG-DAJ-007-2021 de 23 de marzo de 2021, el Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros, Subdirector General de la época, resuelve “APROBAR LA SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS 2021 (PAC) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias...”;

Que, con Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-002-2021 de 11 días de mayo de 2021, el Ing. Leonidas Espinosa Gallardo, Subgerente General (E) resuelve “APROBAR LA TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS 2021” (PAC) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias...”;

Que, mediante memorando Nro. CONAFIPS-GA-2021-0903-MEM de 17 de junio de 2021, con asunto “Solicitud reforma PAC 2021 - GTSI” dirigido al Subgerente General por parte de la Ing. Evelyn Loachamin Melo Gerente Administrativo (E), para el efecto menciona: “En función del Memorando Nro. CONAFIPS-GTSI-2021-0199-MEM donde la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información solicita se autorice una reforma a su PAC y en atención a que la misma ha sido autorizada, me permito solicitar se realice la respectiva resolución para la reforma en base a dicho requerimiento.”;

Que, con correo electrónico de 18 de junio de 2021, el Gerente de Tecnología y Sistemas de Información traslada el memorando No. CONAFIPS-GTSI-2021-0199-MEM y su respectiva hoja de ruta en el que consta la autorización de reforma al PAC efectuada por el Subgerente General, en los siguientes términos; “Estimada Gerente, se autoriza la reforma al PAC solicitada, por favor coordinar con Cinthia Gómez y Alejandra Martínez, así como consolidar todos los pedidos de reforma al PAC de las unidades..”

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidarias, del Estatuto Social de la CONAFIPS, la Resolución No. CONAFIPS-GG-0001-2021, de 25 de mayo 2021 y acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS 2021 (PAC) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, con sustento en el memorando Nro. CONAFIPS-GTSI-2021-0199-MEM, que es parte integrante de esta Resolución, el mismo, que contiene el detalle de la situación propuesta de reforma al PAC 2021, y reúnen la información requerida en el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública.

Partida Pres.	CPC	Dirección	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Período	Período	
19052005	452300043	TECNOLOGIA	Bien	Común	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE APPLIANCE Y LICENCIA DE BASE DE DATOS PARA EL CORE BANCARIO INSTITUCIONAL	1	Global	\$ 45.000,00	\$ 45.000,00			x	
18060505	4516003163	TECNOLOGIA	Bien	Común	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE IMPRESORAS	1	Unidad	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00			x	

Art. 2.- DISPONER a la Gerencia Administrativa la publicación de la presente Resolución, así como, del memorando Nro. CONAFIPS-GTSI-2021-0199-MEM, que contiene la propuesta aprobada de reforma al plan anual de compras 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de junio de 2021.

Ing. Leonidas Espinosa Gallardo
SUBGERENTE GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Dra. Hilda López Abogado 3	
Revisado:	Mgs. Alejandra Molina Gerenta de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Ing. Evelyn Loachamín Gerenta Administrativa Encargada	